DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 157/2019

Asunción, 12 de diciembre de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 157/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DEL TRAMO ARROYOS Y ESTEROS - PRIMERO DE MARZO Y CIRCUNVALACIÓN DE ARROYOS Y ESTEROS- DIRECCION DE VIALIDAD -AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA" ID Nº 369745,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres fue realizado en fecha 12 de noviembre de 2019 y en cuya oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	MONTO TOTAL
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs. 45.900.021.288
2	CONSORCIO VIAL 1° DE MARZO (VIALTEC S.A. – TECO S.R.L.)	Gs. 42.896.499.889
3	CONSORCIO MARISCAL LOPEZ (LOS TRIGALES S.A. – BLACK S.A.)	Gs. 43.986.326.639
4	CONSORCIO CORDILLERA (CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. – CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.)	Gs. 44.985.352.787
5	PROEL INGENIERÍA DE AUGUSTO ORTELLADO	Gs. 44.888.450.937
6	GGL CONSORCIO	Gs. 46.300.000.000
7	CONSORCIO TOCSA – ECOMIPA	Gs. 43.776.089.379
8	CONSORCIO FR	Gs. 43.176.764.821
9	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. (TECSUL S.A.)	Gs. 39.318.090.176

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 2963 de fecha 26 de noviembre de 2019, la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente proceso de contratación.

Que, conforme a la resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: **el Abg. Jesús Silveira, el Abg. Fernando Paniagua y el Ing. Hugo Arce.**

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.520

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANTECEDENTES:

Consta el **Acta de recepción y apertura de sobres,** llevada a cabo en fecha 12 de noviembre del 2019, en la sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el cual se procedió a dejar expresa constancia, de los siguientes puntos entre otros:

2. El representante del consorcio cordillera manifiesta que la forma correcta del correo electrónico de notificación es caldetec@rieder.net.py y no la extensión @rieder.net.py como se transcribió en el formulario de oferta, igualmente el correo de notificación indicado por la firma Proel Ingeniería es proelasuncion@gmail.com y no proelasuncio@gmail.com manifestado en el formulario de oferta.

3. Se Invitó a los Oferentes Participantes a revisar copias de las ofertas, quienes luego de verificar las mismas manifiestan cuanto sigue

- *El Representante de la empresa CONSORCIO FR manifiesta que el formulario N° 7 LISTA DE EQUIPOS presentado por la firma TECSUL SA. No presenta documentación de planta asfáltica.*

- *El Representante de la firma CONSORCIO VIAL PRIMERO DE MARZO manifiesta que la documentación de la planta asfáltica presentada por la firma TECSUL SA. debe ser propia, no encontrándose ninguna documentación respaldatoria que ratifique la propiedad....*

Sobre las constancias asentadas por los oferentes en el Acta de Recepción y Apertura de sobres, se informa que las mismas serán analizadas y respondidas por el sector técnico correspondiente.

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Se señala que los análisis de los aspectos legales de las ofertas presentadas corresponden a aquellas que han cotizado con los precios más bajos, en consideración a lo dispuesto en la **SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** *"Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación..."*. Por tanto, con el objetivo de examinar las ofertas de manera eficiente y por prudencia administrativa, se procede a realizar la evaluación de las cuatro (4) ofertas que cotizaron el precio más bajo.

En consecuencia, se informa que se procedió a evaluar a las siguientes firmas, conforme al siguiente detalle:

1. ***CONSORCIO PRIMERO DE MARZO*** *integrado por VIALTEC SA y TECO SRL*
2. ***CONSORCIO FR*** *integrado por CONSTRUCTORA FELDMANN SA y TR CONSTRUCCIONES SA*
3. ***CONSORCIO TOCSA-ECOMIPA*** *integrado por TOCSA SA y ECOMIPA SA.*
4. ***TECNOLOGIA DEL SUR SAE***

Ing. HUGO ARCE PALMA
Dirección [illegible]
M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Jesús Manuel [illegible]
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.820

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se ha realizado el análisis en lo que respecta a las documentaciones de carácter legal, según lo establecido en la *SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N° I. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.*

Se informa que las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario 21909/03, y sus modificaciones conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta entre los antecedentes del presente llamado.

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la *SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN IAO 18.2 (f)* en el Pliego de Bases y Condiciones y el *REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP.*

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas evaluadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta entre los antecedentes del presente proceso.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a los oferentes evaluados a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo constatar que tanto la empresa oferente TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. posee dentro de su estructura, una persona que figura como "*Profesor*" de la UNA, con vínculos activos a la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2º en el inciso f) del artículo 2º de la ley de la función pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03.

En cuanto a los demás integrantes de las restantes empresas oferentes evaluadas, se verifica que no se encuentran individuos con vínculos activos en la base de datos SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido ***Sección I. Datos de la Licitación (DDL), Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI. Formularios, Sección VII. Anexos. Anexo 1. Documentos que componen la oferta*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. –

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.520

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual expone cuanto sigue;

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los promedios de los Balances Generales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 y los Estados de Resultados de los 5 mejores años de los últimos 10 años; solicitados en el PBC.

a) Observación documental:

La empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. (TECSUL S.A.), no presentó de forma física en su carpeta de ofertas el Estado de Resultado (Año 2012); sin embargo, y en consideración a los Artículos N° 23, 24 y 25 de la Resolución DNCP Nº 1993/2018, se verificaron las Constancias del SIPE del oferente precedentemente citado; lo cual tras la revisión del SIPE se constató que figura en estado "Activo" e "Histórico" el documento mencionado; razón por la cual, la evaluación económica financiera del oferente mencionado se basó en la documentación obtenida por medio del SIPE.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se seleccionaron provisoriamente a las mejores tres ofertas, las que fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento de la Capacidad Financiera se evalúan el criterio Cumple / No Cumple

Nº según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
9.-	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	Gs 39.318.090.176	Cumple	Cumple	Cumple (*)¹	Cumple	Cumple
2.-	CONSORCIO PRIMERO DE MARZO VIALTEC S.A. (Lider) TECO S.R.L.	Gs 42.896.499.889	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)¹	Cumple	Cumple
8.-	CONSORCIO FR CONSTRUCTORA FELDMANN S.A. (Lider) T.R. CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 43.176.764.821	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital.
( )ⁿ El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes.

a) **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

d) **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios):** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. HUGO JOSE PALMA
...idad

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

...Delgado
Mat. C.S.J. N° 34.320

Por último, se deja constancia que las planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en el que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte de los antecedentes del presente dictamen y a ellos nos remitimos.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue;

Primeramente, se transcriben las observaciones correspondientes a los aspectos técnicos, expuestas en el Acta de Apertura de Sobres, labrada en fecha 12 de noviembre de 2019:

a.) El Representante de la Firma CONSORCIO FR manifiesta que el Formulario Nº 7 LISTA DE EQUIPOS presentada por la firma TECSUL S.A. no presenta documentación de planta asfáltica.

b.) El Representante de la. Firma CONSORCIO VIAL 1º DE MARZO manifiesta que la documentación de la planta asfáltica presentada por la FIRMA TECSUL S.A. debe ser propia, no encontrándose ninguna documentación respaldatoria que ratifique la propiedad

Se procede a dar respuesta a las observaciones del Acta de Apertura de Ofertas que tienen relación con la evaluación técnica:

a) Se solicitó a través de la Nota CEO N° 1396 a la Empresa TECSUL S.A. la documentación de la planta, y presentaron lo solicitado a través del MEU N° 66024/19.

b) Remitirse a la respuesta a)

EVALUACION DE LA OFERTA

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en la Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, IAO 31.1: "*2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda*". En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. (TECSUL S.A.)	Gs. 39.318.096.331
2	CONSORCIO VIAL 1º DE MARZO (VIALTEC S.A. – TECO S.R.L)	Gs 42.896.499.889
3	CONSORCIO FR (CONSTRUCTORA FELDMANN S.A. - TR CONSTRUCCIONES S.A.)	Gs.43.176.764.821
4	CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA	Gs. 43.776.089.379
5	CONSORCIO MARISCAL LOPEZ (LOS TRIGALES S.A. – BLACK S.A.)	Gs. 43.986.326.639
6	PROEL INGENIERÍA DE AUGUSTO ORTELLADO	Gs 44.888.450.937
7	CONSORCIO CORDILLERA (CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. – CHAVEZ CONSTRUCCIONES S.A.I.)	Gs.44.985.352.787
8	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs.45.900.021.288
9	GGL CONSORCIO (ING. CARLOS GUEYRAUD - ING JUAN NERY GAMARRA - ING. RICARDO LEVY)	Gs.46.300.057.552

Observación: La oferta de la Empresa TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. y de la firma GGL CONSORCIO cuenta con corrección aritmética.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.520

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP.

Resolución DNCP 411/2018: *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.

Se solicitó al oferente el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial:

Ítem de la oferta	Descripción
1	Bacheo de Empedrado Existente
2	Bacheo Profundo
3	Regularización de Subrasante en Banquina
5	Subbase Granular Estabilizada CBR ≥80%
6	Base Granular Estabilizada CBR ≥100%
43	Subbase Granular Estabilizada CBR ≥80%
44	Base Granular Estabilizada CBR ≥100%

En fecha 06 de diciembre de 2019 la empresa a través de la Nota MEU N° 66024/2019 responde lo solicitado, y justifican la diferencia del 30% por debajo del precio referencial.

Al respecto la empresa TECSUL S.A.E. presentó el Formulario 4 - Formulario de Composición de Precios Unitarios en el cual se detalla: Equipo a utilizar, Mano de obra, materiales de todos los ítems que se encuentran por debajo del 30% del referencial.

CONSORCIO VIAL 1º DE MARZO (VIALTEC S.A. – TECO S.R.L.)

Se solicitó al oferente el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 20% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial:

Ítems con 20% diferencia por encima del precio referencial:

Ítem de la oferta	Descripción
12	Alcantarilla Tubular Simple Ø 0,80 m
48	Alcantarilla Tubular Simple Ø 0,80 m

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Jesús Vandel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.A. Jurid. 34.520

Ítems con 30% diferencia por debajo del precio referencial:

Ítem de la oferta	Descripción
3	Regularización de Subrasante en Banquina
13	Alcantarilla Celular Simple 1,00x1,00
17	Canal Revestido de PBC
20	Dren Profundo
22	Limpieza de Cunetas
23	Limpieza de Alcantarilla
27	Tachas Reflectivas
40	Geomalla
49	Alcantarilla Celular Simple 1,50x1,50
62	Tachas Reflectivas
66	Iluminación en Intersecciones
68	Protección Forestal en Áreas de Préstamos

En fecha 18 de noviembre de 2019 el consorcio a través de la Nota MEU N° 60888/2019 responde lo solicitado, y justifican la diferencia del 20% por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 9, se establece *"EL MARGEN DE PREFERENCIA A SER APLICADO SE REALIZARÁ CONFORME AL SIGUIENTE MÉTODO: Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas. En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.*

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento."-

Se aclara que la recarga del 20% establecida en el ítem 9 de la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que **la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida.**

Se verificó en la Ventanilla Única de Exportación la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados, conforme a la Circular N° 35/2017: *"...se insta a que durante la evaluación de las ofertas, el Comité conformado para el efecto, proceda a verificar la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados y la veracidad de los datos contenidos en los mismos, a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, siguiendo los pasos señalados en el Art. 3° de la Resolución N° 1560/2016."* **A continuación, se detalla el resumen de la verificación realizada:**

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.380

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	68332	369745	563118	VerCertificado	Autorizado,	11/11/2019 16:19:40	2945681	NUÑEZ OLMEDO EDGAR ARNALDO
Servicio	68309	369745	563084	VerCertificado	Autorizado,	11/11/2019 16:15:08	800041593	ARQUITECTOS ASOCIADOS PROYECTOS CONSTRUCCIONES S.R.L (ARQUITECTOS ASOCIADOS PROCON S.R.L)
Servicio	68306	369745	563064	VerCertificado	Autorizado,	11/11/2019 16:14:48	3327566	LEVY LEOPOLD RICARDO NATALIO FRED
Servicio	68183	369745	563076	VerCertificado	Autorizado,	08/11/2019 16:31:17	2980630	GAMARRA REYES JUAN NERI
Servicio	67606	369745	561361	VerCertificado	Autorizado,	04/11/2019 12:06:43	3990753	GUEYRAUD CABALLERO CARLOS VICENTE
Servicio	67600	369745	561489	VerCertificado	Autorizado,	04/11/2019 12:06:16	800191145	TOCSA S.A.
Servicio	67272	369745	560337	VerCertificado	Autorizado,	29/10/2019 15:35:54	800011414	CHAVES CONSTRUCCIONES SAI
Servicio	67166	369745	559997	VerCertificado	Autorizado,	29/10/2019 06:53:58	800055314	TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA
Servicio	67110	369745	559788	VerCertificado	Autorizado,	29/10/2019 06:46:16	7411804	ORTELLADO NARVAEZ AUGUSTO
Servicio	67087	369745	560299	VerCertificado	Autorizado,	29/10/2019 06:42:39	800116658	CALDETEC INGENIERIA SRL
Servicio	67050	369745	559814	VerCertificado	Autorizado,	28/10/2019 09:55:17	800223063	VIALTEC SA
Servicio	66739	369745	559436	VerCertificado	Autorizado,	24/10/2019 09:20:31	800569458	INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS SOCIEDAD ANONIMA
Servicio	66689	369745	559098	VerCertificado	Autorizado,	24/10/2019 06:10:52	800127277	BLACK SA
Servicio	66632	369745	558742	VerCertificado	Autorizado,	23/10/2019 09:56:56	800558723	TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Servicio	66386	369745	558438	VerCertificado	Autorizado,	21/10/2019 14:36:21	800029470	EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PYA. SA-ECOMIPA SA
Servicio	66217	369745	557975	VerCertificado	Autorizado,	21/10/2019 08:29:08	1776223	DIAZ BENZA CANO ENRIQUE EDGARDO
Servicio	66215	369745	558002	VerCertificado	Autorizado,	21/10/2019 08:28:59	800240430	CONSTRUCTORA ASUNCION SA
Servicio	66013	369745	557958	VerCertificado	Autorizado,	18/10/2019 09:44:34	800154991	LOS TRIGALES SA
Servicio	65978	369745	557630	VerCertificado	Autorizado,	17/10/2019 14:06:06	800335392	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E
Servicio	65791	369745	557244	VerCertificado	Autorizado,	16/10/2019 12:32:18	800056230	BENITO ROGGIO E HIJOS SA
Servicio	65786	369745	557039	VerCertificado	Autorizado,	16/10/2019 12:31:51	800381084	CONSTRUCTORA FELDMANN SA
Servicio	65731	369745	557124	VerCertificado	Autorizado,	15/10/2019 12:42:16	800452119	T.R. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
Servicio	65296	369745	556163	VerCertificado	Autorizado,	10/10/2019 14:16:42	800081412	CONSTRUPAR SA

Total Row Count in Report- 23
Row(s) 1 - 23

Todas las empresas presentadas en el Acto de Apertura presentan el certificado de origen de producto y empleo nacional, manteniendo el siguiente orden:

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. (TECSUL S.A.)	Gs. 39.318.096.331
2	CONSORCIO VIAL 1º DE MARZO (VIALTEC S.A. – TECO S.R.L)	Gs 42.896.499.889
3	CONSORCIO FR (CONSTRUCTORA FELDMANN S.A. - TR CONSTRUCCIONES S.A.)	Gs.43.176.764.821
4	CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA	Gs. 43.776.089.379
5	CONSORCIO MARISCAL LOPEZ (LOS TRIGALES S.A. – BLACK S.A.)	Gs. 43.986.326.639
6	PROEL INGENIERÍA DE AUGUSTO ORTELLADO	Gs 44.888.450.937
7	CONSORCIO CORDILLERA (CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. – CHAVEZ CONSTRUCCIONES S.A.I.)	Gs.44.985.352.787
8	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs.45.900.021.288
9	GGL CONSORCIO (ING. CARLOS GUEYRAUD - ING JUAN NERY GAMARRA - ING. RICARDO LEVY)	Gs.46.300.057.552

POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en la Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, IAO 31.1:

"...3. se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato.

4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación"

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."

De conformidad a lo señalado en las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - UMAE

José Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Conforme a lo establecido en la Sección III *"Criterios de Evaluación y Calificación"*, se verificaron los siguientes puntos: 5. Experiencia Específica en Obras, 6. Capacidad en materia de equipos, 7. Capacidad en materia de personal, así como los Documentos del apartado h) Otras Documentaciones del Anexo 1.

SOLICITUD DE ACLARACIONES:
De conformidad a lo señalado en la Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, IAO 27 Aclaración de las Ofertas: 27.1 *"Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas, la Convocante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Oferente que aclare su Oferta, incluyendo el desglose de los precios unitarios." y 27.2. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud de la Convocante. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito."*, se procedió a realizar consultas a los oferentes conforme se detalla a continuación:

TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.
Se solicitó al oferente que presente Información sobre el Ingeniero Residente en la Obra *"Rehabilitación de Caminos Vecinales en los Departamentos – San Pedro, Caaguazú, Tacumaí, Carpa Cué, San Joaquín"*. Durante el Periodo 01/17 a la Fecha.

Mediante Memorándum DCV-MOPC N° 1805/2019, informa que la Consultora CONCREMAT CIA manifiesta que en la Obra *"Rehabilitación de Caminos Vecinales en los Dptos. de San Pedro, Caaguazú, Tarumai, Carpa Cué, San Joaquín"*, se encuentra como Ingeniero Residente el Ingeniero Juan Pérez y como Asistente al Ing. Edgar González.

Se solicitó al oferente que presente la Cedula Verde u otra documentación que acredite la propiedad de la Planta Asfáltica Marca Ammann, Model0o Prime 140, Capacidad 140 tn/hs, año 2019 presentado en el Formulario Nº7 de la Oferta en el Folio 249.

A Través del Expediente MEU 66024/2019 la empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E. presenta documentación respaldatoria de la Planta asfáltica, cumpliendo con lo solicitado.

Asimismo, se le comunicó a la empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E. la corrección aritmética realizada a su oferta.

Al respecto la Empresa a través del MEU 66676/2019 manifiesta su conformidad al monto corregido.

VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. RESOLUCIÓN N° 2006.

Artículo 3°.- Una vez realizada la apertura de ofertas, los miembros del Comité de evaluación, a través de la Coordinación del Comité, deberán solicitar informes sobre el estado de ejecución contractual a la fecha de la apertura de ofertas, de la entrega de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de todos los oferentes participantes respecto a los contratos que éstos hayan suscripto con el Ministerio en su carácter de contratistas o proveedores, a las diferentes Unidades Administradoras de Contrato dependientes del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones incluyendo a las diferentes Unidades Ejecutoras de Proyectos y del Viceministerio de Administración y Finanzas de quienes deberán responder indefectiblemente en el plazo otorgado por el comité de evaluación.

TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.

Se solicitó informes mediante Memorándums DGC N° 759, 760, 761, 762.
Fueron respondidos mediante:

- Memorándum D.E. N° 1630/2019
- Memorándum DCV N° 1674/2019
- Memorándum GPAS N° 1298/2019
- Memorándum GO . UEP – MOPC BID N° 346
- Memorándum RU/BTR – UEP – MOPC N° 975/2019.

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Jesús Manuel Silveira Lisboa
Abogado
Mat. C.S.J. [illegible]

CONSORCIO VIAL 1º DE MARZO (VIALTEC S.A. – TECO S.R.L.)

Se solicitó informes mediante los Memorándums DGC N° 647/2019, 648/2019, 649/2019, 650/2019

Fueron respondidos mediante:

- Memorándum DE N° 1480/2019: VIALTEC S.A. no presenta mora.
- Memorándum DE N° 1552/2019. TECO SR.L. no presenta atrasos.
- Memorándum GPCV / UEP MOPC N° 716/2019: Se certifica la existencia de solicitudes de eventos compensables o Convenios Modificatorios (VIALTEC S.A.).
- Memorándum GPV/UEP -MOPC N° 459/2019, no presenta mora.

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ANEXO B.

Del análisis de los precios ofertados y lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación, 5. Experiencia Específica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 11. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero), se resume lo siguiente:

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA
1	**TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.**	CUMPLE
2	**CONSORCIO VIAL 1º DE MARZO** (VIALTEC S.A. – TECO S.R.L.)	CUMPLE

1. **TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.:** La empresa cumple con los requisitos de calificación técnica, conforme a la oferta y a las aclaraciones presentadas.

2. **CONSORCIO VIAL 1º DE MARZO (VIALTEC S.A. – TECO S.R.L.):** El consorcio cumple con los requisitos de calificación técnica y a las aclaraciones presentadas.

CONCLUSION

Como resultado de la evaluación de los Criterios Técnicos se obtiene:

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA	Monto total (IVA incluído)
1	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.	CUMPLE	Gs. 39.318.096.331

Observación: Se deja constancia que los Anexos A y B mencionados a lo extenso de la evaluación técnica, se encuentran entre los antecedentes del presente proceso licitatorio.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", el Decreto reglamentario y sus modificaciones.

Que, en esta instancia, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, todos los oferentes evaluados **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de carácter sustancial requeridos en las bases del presente llamado.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera, se desprende que las firmas evaluadas, **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación que recaen dentro de este ámbito conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas / VMAF

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, se trae a colación lo establecido en las bases y Condiciones del presente llamado: Instrucciones a los Oferentes IAO 35 Criterios de adjudicación:

La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante:
(a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;

(b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y

(c) que representa el precio evaluado como más bajo.

En ese sentido, se observa que la oferta presentada por la firma **TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.** además de cotizar el precio más bajo en precio en el presente proceso, **CUMPLE** con todos los requisitos de carácter técnico y se ajusta a lo requerido en cuanto a la capacidad legal y financiera como se ha podido vislumbrar precedentemente, por lo que su oferta se constituye en solvente y por ende susceptible de adjudicación en el llamado que nos ocupa.

En consecuencia, teniendo en cuenta todas las consideraciones asentadas y atendiendo a lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **LLAMADO MOPC N° 157/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DEL TRAMO ARROYOS Y ESTEROS - PRIMERO DE MARZO Y CIRCUNVALACIÓN DE ARROYOS Y ESTEROS- DIRECCION DE VIALIDAD -AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA" ID Nº 369745,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E. **RUC N° 80033539-2**	**Gs. 39.318.096.331 (Guaraníes Treinta y Nueve Mil Trescientos Diez y Ocho Millones Noventa y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno)**

2- ELEVAR, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Jc. C. Manuel Silvera Lezcano
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.520